



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
del Estado de México.

Copia Certificada

Copia Certificada del Primer Testimonio de la escritura que contiene la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Asmita Médica", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

Esc. 10,121

Volumen 312

Fecha: 18 de febrero del 2013.

Blvd de las Rosas No. 4
Fracc. Villa de las Flores
Coacalco de Berriozábal, Edo de Méx.
C.P. 56710

Tel: 3612-08-56
3612-08-56
36-12-08-57



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 1 -

-----NÚMERO DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO----- CHP/FGR

----- VOLUMEN TRESCIENTOS DOCE-----

- - - LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DENOMINADA: ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

COMPARECIENTES: TERESA CABRERA OLVERA y FELIPA HERNÁNDEZ DÍAZ.-----

- - - EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ LICENCIADO
CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
VEINTINUEVE DE ESTA ENTIDAD, HAGO CONSTAR:-----

- - - EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan
las siguientes personas:-----

- - - TERESA CABRERA OLVERA, y-----

- - - FELIPA HERNÁNDEZ DÍAZ.-----

- - - De conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Declaraciones y Cláusulas que las
comparecientes otorgan bajo protesta de decir verdad y apercibidas de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

- - - Enteradas y apercibidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad
ante Notario Público, en los términos del artículo setenta y nueve, fracción ocho romano
de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor y del artículo ciento cincuenta y
seis del Código Penal para el Estado de México en vigor, bajo protesta de decir verdad y
en lo que a cada una corresponde declaran las comparecientes las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

- - - PRIMERA.- Se tramitó y obtuvo el permiso expedido por la Secretaría de Economía,
Dirección General de Normatividad Mercantil, marcado con la Clave Única del Documento
"A201302081308039838" ("A" dos cero uno tres cero dos cero ocho ~~uno tres cero ocho~~
cero tres nueve ocho tres ocho), a través del cual se resolvió autorizar el uso de la
siguiente denominación: **ASMITA MÉDICA**, el que se tiene aquí como íntegramente
reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a los que haya
lugar. Documento que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A" y a los
testimonios que de la misma expida.-----

- - - SEGUNDA.- Las señoras **TERESA CABRERA OLVERA** y **FELIPA HERNÁNDEZ
DÍAZ** constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la
denominación de **ASMITA MÉDICA**, denominación que irá siempre seguida de las
palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus siglas **S.A. de C.V.**-----

- - - TERCERA.- En este acto solicito a las comparecientes sus respectivas Cédulas de
Identificación Fiscal; quienes no me exhiben su Cédula Fiscal, o Registro Federal de
Contribuyentes o solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que

el suscrito Notario Público les ha comunicado que enviará el aviso de ley por dicho concepto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, documentos que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "B".-----

--- La sociedad se registrará bajo las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **ESTATUTARIAS** -----

- - - **PRIMERA.**- La sociedad se denominará **ASMITA MÉDICA**, e irá seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.** -----

--- **SEGUNDA.**- La sociedad tendrá por objeto: -----

- - - A) Compra, venta, adquisición, enajenación, importación, exportación, elaboración, maquila, manufactura, distribución, acondicionamiento, ensamble, comercio e industria en general con toda clase de bienes, productos y servicios que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, esto es: toda clase de productos químicos, biológicos, de diagnóstico, de laboratorio, de investigación, didácticos, quirúrgicos, ortopédicos, de rehabilitación, dentales, uniformes, de prendas de vestir, ropería y calzado, así como toda clase de mobiliario, material, instrumentos y equipo médico, de laboratorio, hospitalario, de diagnóstico, quirúrgico, de investigación, didáctico, ortopédico, de rehabilitación, de curación, de aseo y limpieza, nuevo y semi - nuevo y, servicios de toda clase de mantenimiento preventivo y correctivo así como su equipamiento y similares para hospital.

- - - B).- La fabricación, procesamiento, exportación, importación, compra, venta, adquisición, enajenación, maquila, distribución, mantenimiento e industrialización y en general el comercio de toda clase de materias primas, productos terminados y semi-terminados, derivados de textiles y similares, materias primas, productos terminados y semi-terminados de cualquier derivado de Equipo Médico, de laboratorio, hospitalario, centrales de monitoreo, equipos de cómputo y sus consumibles y similares, equipos de seguridad y protección civil, equipos eléctricos y electrónicos y similares, mobiliario y equipo de oficina, material derivado de imprenta e impresiones en cualquier tipo de material y similares, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los enunciados anteriormente.-----

- - - C).- La prestación y suministro de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de análisis clínico, de laboratorio y de especialidades en diagnóstico clínico empleando sustancias radioactivas y hemo-derivados de origen humano y animal, así como, microorganismos, además, la prestación y suministro de toda clase de servicios para espectáculos, eventos sociales y promocionales, sanitarios públicos, despensas, renta de lonas, sillas, artículos que las integren y similares, así como artículos promocionales de fin de año, y todos los aspectos técnicos, integrales y



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 3 -

administrativos de dirección, operación, supervisión y mantenimiento de todo equipo, relacionado con estos objetos. - - - - -

- - - D).- La representación de terceros en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país como accionista, agente, factor, representante o en cualquier forma, pudiendo así mismo actuar como distribuidor de todo tipo de bienes, productos y servicios en general. - - - - -

- - - E).- La adquisición por cualquier título de derechos de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autor, y solicitudes respecto de los mismos así como presentar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos de supervisión y demás relacionados con su objeto. - - - - -

- - - F).- La adquisición por cualquier título, explotación, desarrollo, operación, administración en toda clase de formas industriales y comerciales de toda clase de fábricas, plantas, almacenes, instalaciones, empresas y negociaciones inherentes en territorio nacional o en el extranjero. - - - - -

- - - G).- La constitución de sociedades mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones y participación en las mismas. - - - - -

- - - H).- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos de naturaleza que sean con cualquier persona física o moral, pública o privada dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito y a efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, en los términos de ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales. - - - - -

- - - I).- El arrendamiento, subarrendamiento y la adquisición de bienes muebles e inmuebles en la ubicación y con la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social. - - - - -

- - - J).- Celebración de todo tipo de contratos, con instituciones bancarias y de bolsa, derivada de los resultados del objeto. - - - - -

- - - K).- Celebración de todo tipo de contratos ante cualquier dependencia de Gobierno ya sea federal, Estatal o Municipal y de cualquier índole que tenga por objeto el: arrendamiento y construcción, de bienes inmuebles en todas las fases que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan proyectos, planificaciones, de pintura y de cualquier tipo de edificaciones y sus terminados, hasta su finiquito establecido en el proyecto. - - - - -

- - - L).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - - - - -

I.- Ejecutar toda clase de acto de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar,

- toda clase de artículos y mercancías. -----
- II.- Elaborar toda clase de productos.-----
- III.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ---
- IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.- Adquirir partes sociales. -----
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----
- IX.- Contratar al personal necesario.-----
- X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- - - M) En general, la realización de todo tipo de actos y la celebración de cualquier contrato o convenio permitido por la ley que sea considerado necesario o conveniente para lograr el objeto de la sociedad. -----
- - - **TERCERA.**- El domicilio social será en la Ciudad de México, Distrito Federal sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----
- - - **CUARTA.**- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de la firma de esta escritura. -----
- - - **QUINTA.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus accionistas convienen ya sean presentes o futuros que: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o acción en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", con fundamento en el Artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera. Por lo que declaran los comparecientes que en el momento en el que exista inversión de un accionista que no sea de nacionalidad mexicana, se obligan a inscribir esta sociedad en el Registro Nacional de Inversión Extranjera cumpliendo con el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. -----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 5 -

- - - **SEXTA.**- El capital de la sociedad es variable; el capital fijo es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES** de la **SERIE "A"**, nominativas, con un valor de **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL** cada una. El capital variable es ilimitado y estará representado por acciones que serán de la **SERIE "B"**. Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y podrá emitirse como resultado de las aportaciones que se realicen en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones previstas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de su parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones, deberán llevar o contener todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula quinta de estos estatutos. Un Certificado Provisional ó un Título podrá amparar una o más acciones o participaciones en el capital social y serán firmadas por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración. -----

- - - **SÉPTIMA.**- Cada aumento o disminución de capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con sujeción a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y, a falta de resolución expresa de la Asamblea General Ordinaria que hubiere decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. -----

- - - **OCTAVA.**- En caso de aumento del capital social, sea este en su parte fija o variable, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que representen dicho aumento o ventas en proporción al número de acciones del cual sean propietarios. Los accionistas deberán ejercitar su derecho por el tanto, dentro del período de quince días siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio o de la celebración de la asamblea en la cual se hubiere tomado la resolución de aumento del capital. Del acuerdo de la asamblea en que estuviere representado la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

- - - **NOVENA.**- Los accionistas tendrán derecho a ejercer el derecho del tanto para adquirir las acciones que fueran puestas a la venta por cualquiera de ellos mismos en

proporción al número de acciones que sean de su propiedad. -----

- - - En caso de que ninguno de ellos ejercite su derecho del tanto y no las adquiriera, éstas podrán ser vendidas a cualquier persona ajena previa la autorización que otorgue el Consejo de Administración. -----

----- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

- - - **DÉCIMA.**- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser extraordinaria u ordinaria, según sea el caso. Las asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, serán extraordinarias, todas las demás asambleas serán ordinarias. -----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Las asambleas ordinarias se celebrarán, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial. -----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el Consejo de Administración, por el Administrador único o en su caso por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el órgano de administración o el Comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos específicos, determinados en su solicitud. Cualquier accionista que cuente con una sola acción cuando menos tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o el Comisario hicieren caso omiso o no efectuaren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones ante tal autoridad para este objeto. -----

- - - **DÉCIMA CUARTA.**- Las convocatorias para asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser firmada por quien las haga y contendrán el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 7 -

según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación hubieren estado representadas la totalidad de las acciones. -----

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social esta totalmente representado en el momento de la votación. -----

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser poderes generales, amplios o bien especiales, insertando en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, en el supuesto de que estuviere ausente, por quien debe substituirlo en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes para la celebración de la asamblea. El Presidente nombrará escrutadores a uno o dos de los accionistas concurrentes quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum legal o estatutario que se requiera para la celebración de la asamblea. Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la asamblea y se procederá a tratar los asuntos de la orden del día. -----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas quedará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. -----

- - - **VIGÉSIMA.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del capital social presente y, en virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del capital social presente. -----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir al día siguiente, determinando la hora de su continuación y sin necesidad de

nueva convocatoria. -----

- - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Una vez que se hubiere declarado instalada legalmente la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo para tratar todos los puntos relativos al orden del día, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

- - **VIGÉSIMA TERCERA.**- De todas las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se levantará acta en el libro respectivo, mismo que deberá contener el orden del día y la fecha de su celebración, el capital social presente, el día de su celebración, los acuerdos que se tomen, mismos que se consignarán a la letra, votos que reciba cada uno de los acuerdos ya sea en sentido favorable o no y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario, así como de las demás personas que quisieren hacerlo. -----

- - **VIGÉSIMA CUARTA.**- Todos los acuerdos tomados en contravención de los estatutos anteriores, serán nulos. -----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN**-----

- - **VIGÉSIMA QUINTA.**- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea General Ordinaria, los que podrán ser o no accionistas de la sociedad. En el caso de Consejo de Administración los integrantes serán elegidos por la asamblea general, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social presente, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración. -----

- - **VIGÉSIMA SEXTA.**- La duración del cargo de Administrador único o consejero será por tiempo indefinido, sin perder el derecho que tiene la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus funcionarios y reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto los poderes y facultades que podrán ser ampliadas o limitadas a voluntad de la Asamblea General de Accionistas, mismas que se determinan a continuación. -----

- - - a).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto en los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México así como sus correlativos artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y demás artículos correlativos y



Licenciado en Derecho
Carlos Koffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 9 -

aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, esto es, sin limitación alguna, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: 1.- Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar el perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del ministerio público.- 2.- Constituir, abrir, manejar, administrar, retirar, y cancelar toda clase de cuentas bancarias y/o depósitos efectuados ante cualquier institución financiera, casa de bolsa u organismo auxiliar de crédito que existan conforme a las leyes mexicanas, y en su caso, extranjeros.- 3.- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo en su constitución.- 4.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y clausurarlas. -----

- - - b).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones uno y cuatro del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. -----

- - - c).- Otorgar y suscribir operaciones y títulos de crédito a nombre y representación de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - d).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con facultades para substituirlos o sin ellas. -----

- - - e).- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

- - - f).- Comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, sea esta local o Federal, con la representación patronal. -----

- - - g).- Formular reglamentos interiores de trabajo. -----

- - - h).- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

- - - i).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de estos. -----

- - - j).- Así mismo se le otorga poder y facultad para realizar todos los trámites y gestiones en los cuales la sociedad poderdante tenga un interés, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y ante demás instituciones y/o autoridades fiscales, además realice todo tipo de tramites

administrativos relacionados con impuestos estatales y federales, asimismo para tramitar la creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades fiscales sean estas Estatales y/o Federales, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. -----

- - **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios que desempeñen labores de Dirección, caucionarán su manejo, depositando en la caja de la sociedad la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL salvo que la Asamblea General de Accionista decida otra forma de caucionar su desempeño, o determine que no es necesaria la caución. -----

- - **VIGÉSIMA NOVENA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la asamblea podrá designar también un Comisario suplente. -----

- - **TRIGÉSIMA.**- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido pero deberá continuar en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que hubiere sido designada legalmente como sustituto. Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la sociedad tendrá el derecho de nombrar un comisario propietario y un comisario suplente, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea de accionistas determine que lo haga. -----

- - **TRIGÉSIMA TERCERA.**- El Comisario podrá o no recibir remuneración por el desempeño de su cargo cuestión que deberá ser acordada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. -----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -----

-----E INFORMACION FINANCIERA -----

- - **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Los ejercicios sociales comenzarán a contar del primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo año. El primer ejercicio social es irregular y por tanto se comprenderá desde la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

- - **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la asamblea de accionistas un informe de los



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 11 -

Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como de las políticas seguidas por éstos y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes, de las políticas y criterios contables seguidos en la preparación de la información financiera y que demuestre la situación de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social que corresponda. Un estado de cuenta que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio social, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

- - **-TRIGÉSIMA SEXTA.-** La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe conjuntamente con los documentos justificatorios sobre la marcha y estado de negocios sociales serán entregados al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

- - **-TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Comisario, por lo menos quince días naturales antes de la fecha para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia asamblea de accionistas, la cual deberá reunir los requisitos marcados en el artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - **-TRIGÉSIMA OCTAVA.-** La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano de Administración durante los ocho días anteriores a la fecha de la asamblea general, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente. -----

- - **-TRIGÉSIMA NOVENA.-** Anualmente se separará, de las utilidades netas, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; o el porcentaje que anualmente determine la asamblea de accionistas, el cual no podrá ser inferior al señalado anteriormente. -----

- - **-CUADRAGÉSIMA.-** Las pérdidas, si las hubiere, que se hubieren reportado en el ejercicio social, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos o insuficiencia, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo décimo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

- - - **-CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - **-CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, el Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a

petición de cualquiera de los accionistas. -----

- - **-CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

- - - a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas. -----

- - - b).- Preparación del balance final de liquidación e inventario. -----

- - - c).- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----

- - - d).- Venta de activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de liquidación. -----

- - - e).- Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posea cada uno de ellos. -----

- - - f).- Las demás que se hubieren omitido y que la Ley marque para tal efecto. -----

- - **-CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores, convocarán a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

- - **-PRIMERA.-** El capital social mínimo fijo, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

<u>ACCIONISTAS</u> -----	<u>ACCIONES</u> -----	<u>CAPITAL</u> -----
--------------------------	-----------------------	----------------------

SERIE "A"

TERESA CABRERA OLVERA-----	1750-----	\$1,750,000.00-----
----------------------------	-----------	---------------------

MIL SETECIENTAS CINCUENTA-----	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL-----	PESOS-----
--------------------------------	--	------------

-----CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL

FELIPA HERNÁNDEZ DÍAZ-----	1750-----	\$1,750,000.00-----
----------------------------	-----------	---------------------

MIL SETECIENTAS CINCUENTA-----	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL-----	PESOS-----
--------------------------------	--	------------

-----CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL

T O T A L: -----	3500-----	\$3,500,000.00-----
------------------	-----------	---------------------

-TRES MIL QUINIENTAS-----	TRES MILLONES QUINIENTOS M-----
---------------------------	---------------------------------

-----CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL

- - - **-SEGUNDA.-** La reunión celebrada por los comparecientes al firmar esta escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en dicha asamblea se toman los siguientes acuerdos: -----

- - - A).- Se acuerda que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para ocupar dicho cargo se nombra a la señora **TERESA CABRERA OLVERA**, quien gozará del cúmulo de poderes y facultades contenidas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los presentes estatutos; y durará indefinidamente en su



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 13 -

cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas decida lo contrario, acordando que no es necesario que caucione para el desempeño de sus funciones; los poderes otorgados a su favor estarán vigentes por un plazo de veinte años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento a menos que la Asamblea General de Accionistas decida sobre su revocación, limitación o modificación.-----

- - - Presente en este acto, el Administrador Único antes designado manifiesta que acepta su cargo, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.-----

- - - B).- Por unanimidad de votos de las accionistas, se acuerda que en la sociedad exista **UN COMISARIO** y para ocupar dicho cargo se designa al señor **HUGO MONROY HERNÁNDEZ**, quien durará en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas decida lo contrario.-----

- - - **TERCERA.**- Por unanimidad de votos de los accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo veintidós fracción seis romano de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, autorizan al suscrito Notario para que lleve a cabo todas las gestiones que sean necesarias y convenientes para conseguir la inscripción del primer testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal.---

- - - **CUARTA.**- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente escritura, las otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

- - - **QUINTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la presente escritura, su testimonio y registro serán pagados por la sociedad denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO** -----

- - - 1.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante las comparecientes y en virtud de que no son de mi personal conocimiento, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta fracción tercera de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, se identifican con los documentos que se relacionan en los datos generales de cada una de ellas y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".---

- - - 2.- Que por sus **DATOS GENERALES**, las comparecientes declaran ser:-----

TERESA CABRERA OLVERA.- Mexicana por nacimiento, hija de padres de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, casada, empleada y con domicilio ubicado en calle ochenta y seis "B" número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, Colonia Nueva Tenochtitlán, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal cero siete mil ochocientos noventa, de paso por esta Ciudad.-----

Se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio "073541818" (cero siete tres cinco cuatro uno ocho uno ocho), expedida por el Instituto Federal

Electoral.-----

FELIPA HERNÁNDEZ DÍAZ.- Mexicana por nacimiento, hija de padres de nacionalidad mexicana, originaria del Municipio de Chinconcuac, Estado de México, en donde nació el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, empleada y con domicilio ubicado en Avenida San Pablito sin número, Colonia San Pablito, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta. Se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio "0000121211239" (cero cero cero cero uno dos uno dos uno dos tres nueve), expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

---3.- Que las comparecientes me acreditaron su identidad.-----

---4.- Que a mi juicio las comparecientes tienen capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que estén sujetas a cualquier incapacidad civil.-----

--- 5.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- 6.- Que leí esta escritura en su integridad a las comparecientes y les expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma manifestando estar conforme con la misma.-----

---7.- Que se les comunicó, leyó y explicó a las comparecientes las consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron constar en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

--- 8.- Que manifestaron su conformidad con el texto leído y explicado mediante la impresión de la firma de cada una de las comparecientes y estampando la huella dactilar de su dedo pulgar derecho, otorgándola en las oficinas de esta notaría el día **dieciocho** del mes de **febrero** del año **dos mil trece**. ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. --

-----DOY FE -----

TERESA CABRERA OLVERA.- Rúbrica y huella dactilar de su dedo pulgar derecho.-----

FELIPA HERNÁNDEZ DÍAZ.- Rúbrica y huella dactilar de su dedo pulgar derecho.-----

LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- Rúbrica.-----

SELLO QUE DICE: "LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO 129, EDO. DE MÉXICO, COACALCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

-----ARTÍCULO 7.771 -----

-----DEL CÓDIGO CIVIL-----

-----DEL ESTADO DE MÉXICO -----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese



Licenciado en Derecho
Carlos Koffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 15 -

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----**ARTICULO 7.768**-----

-----**DEL CÓDIGO CIVIL**-----

-----**DEL ESTADO DE MÉXICO**-----

- - - "El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presumen que ha sido otorgado por tres años". -----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

- - - **NOTA UNO.**- A los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece, se expide Primer Testimonio para la constitución de sociedad anónima de capital variable denominada "**ASMITA MÉDICA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**INTERESADA**" en quince páginas útiles.- Conste.-----

- - - **NOTA DOS.**- A los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece, se expiden tres Copias Certificadas del Primer Testimonio para la constitución de sociedad anónima de capital variable denominada "**ASMITA MÉDICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**INTERESADA**" en quince páginas útiles.- Conste.- -----

- - - **NOTA TRES.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras se presentó el aviso notarial a la Secretaria de Relaciones Exteriores el día de tres de julio del año dos mil trece.- Conste. -----

- - - **NOTA CUATRO.**- El testimonio que alude a la nota Uno, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, el día diecisiete de mayo del año dos mil trece, bajo el Folio Mercantil Electrónico 493901 (cuatro nueve tres nueve cero uno). Conste.-----

- - - **NOTA CINCO.**- A los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece, se expiden dos copias certificadas del Primer Testimonio para la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**ASMITA MEDICA**" Sociedad Anónima de Capital Variable, como "**INTERESADA**", en quince páginas útiles, Conste.-----

- - - **NOTA SEIS.**- A los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil catorce, se expide dos copias certificadas del Primer Testimonio para la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**ASMITA MEDICA**" Sociedad Anónima de Capital Variable, como "**INTERESADA**", en quince páginas útiles, Conste.-----

- - - **NOTA SIETE.**- El testimonio que alude a la nota **UNO** quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de **OTUMBA**, de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, bajo el Folio Real Electrónico número **00043039 (cero cero cero cuatro tres cero tres nueve).**- Conste. -----

... ES COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA
"ASMITA MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO
"INTERESADA" EN ESTAS QUINCE PÁGINAS ÚTILES.-----

COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

CHP/FGR/JCS





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 493901 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ASMITA MEDICA, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
145090	29/04/2013	10:16:39

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111020129 CARLOS HOFFMANN PALOMAR
Domicilio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 10121

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 493901	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	17/05/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 9538e0fd89fb408a8b651d4201530f2f4c112619 Secuencia No. 445382

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	29/04/2013	93311005568874KM9KHP
\$ 12,910.00	14/05/2013	93900107774705E027A8
\$ 14,341.00		

RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MEXICO

A



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Atención a la reserva realizada por Carlos Hoffmann Palomar, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega a los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASMITA MÉDICA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

2. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Version Original Secretaría de Economía: Fjnqv2cYEJ69EaR5QqwE2nMfHCg=

o Secretaría de Economía:

140d3f81b4b9a32059654e94922146433e68ad31f8cbc29ffa7d6c166aebd462a5cf202c2196a28d94cf38e8929f9ecd2

89c1d87b137bad36095be000308956739bb0978b84e2b5c8dc9e30583b8fa1d096aea99ad63334dae65e766098e2e0

0b0c1eebccd02eed8430b9dabd0e88046bd83f3384d4b67dc3d3e

ificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

o de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

eral,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

nomia|Fecha:20130208131109.68Z|Digestion:c35tn6voBed6W0PpgWypCNq43IY=

Original del servidor público que dictaminó favorablemente: VUe/sK8F9yVGuw3hKBzPabzwmws=
del servidor público que dictaminó favorablemente:
155680329b90eac22c46696d70c12a6d62db9f415a4d30cafcea25bb4bc9fa4ee87c24748200490d60b6df5e8f4b2e6bda1324b52
71fc1df245bda4a497f50945b8f6954b679d170d718393997f7a4ebe0f5964de2d9ef2f7c1fca72e868941575a2a46dff60dff00fd94f36c
9a0a1272e6b3667ac4c7190f
Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
ALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
al,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
omia|Fecha:20130207132820.113Z|Digestion:GqtHVcfMeSG2/uOSxGDGhtkwYII=

ANTECEDENTES

RESERVA

Original de la persona solicitante: iMJOGBHjZdPrDqoQrHSzSwWBjpQ=
de la persona solicitante: FjE09oYcOPn7ffF0PBF2A+flK/6uNOu4EMIM0gEUjhZkyZKu/Hcy12lm+qndCm1plhZKnHTUiB6Z
M08G2i0AUytodH4IEWBBsIn5ABymXRcwcSWMi2xUqgaAX8a3P4NJ9IiUbiStR9XYoHf7ITnH
UpRepYViRhruU0=
Original de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592626977790769208-
ALNUMBER=SERIALNUMBER=HOPC730430HDFFLR02, OID.2.5.4.45=HOPC730430KM9, C=MX, O=CARLOS HOFFMANN
DMAR, OID.2.5.4.41=CARLOS HOFFMANN PALOMAR, CN=CARLOS HOFFMANN PALOMAR
de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130208131109.148Z|Digestion:om3Nj+3SputXe6XZbuUso2H+7Dc=



B



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

AME130213IH0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ASMITA MEDICA SA DE CV

FOLIO

L1499785

DF-01/03/2013-R 1aJh+RYIRY

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ASMITA MEDICA SA DE CV

DOMICILIO
NORTE 86 B 4734 NUEVA TENOCHTITLAN GUSTAVO A MADERO DISTRITO FEDERAL 07890

CLAVE DEL R.F.C AME130213IH0

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 01-03-2013 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 13-02-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	13-02-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-02-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos en regímenes fiscales preferentes. (Empresas multinacionales).	13-02-2013
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	13-02-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	13-02-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-02-2013
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	13-02-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-02-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por las inversiones realizadas en regímenes fiscales preferentes.	13-02-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	13-02-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-02-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
49. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	01-03-2013	RF201344638821

Fecha de Impresión: 01 de Marzo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728
1Qwcew1gc9CdfP75C+F/BdLo8dQIYIMoiUEL+k6J5B2E9nG17SAsbxDSPBOKY2ezf/Ox8fHJXvrqwBCisXORuEZqkVzB5J+Y3KOcl9euEg+9IXWnJa7waLcxd
Xq8Y5h9LKAJpxDMsx3CHkyXP0Ve1AmZi7olxuRp75Nc=

C

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ DIAZ
FELIPA

DOMICILIO
AV SAN PABLO S/N
COL SAN PABLO 54960
TULTEPEC, MEX.

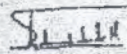
EDAD 37
SEXO M

FOLIO 000012121239 AÑO DE EXISTENCIA 1980 01
CLAVE DE ELECTOR HEDZF7402041514500
CURP HEDF740204MMCRZL06
ESTADO 15 MUNICIPIO 109
LOCALIDAD 0017 SECCION 5471
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
DIFERENCIAS O DIMENSIONES.

SI TIENEN ESTA CREDENCIAL A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DIFERENCIA EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.


EDUARDO JACINTO MORAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5471106701986





DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC

DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABRERA
OLVERA
TERESA

EDAD 20
SEXO M

DOMICILIO
C NORTE 86 B 4734
COL NUEVA TENOCHTITLAN 7890
GUSTAVO A. MADERO, D.F.

FOLIO 073541818 AÑO DE REGISTRO 1993 01

CLAVE DE ELECTOR CBOLTR73100309M300

ESTADO 09 DISTRITO

MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0001 SECCION 1190



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ÉSTE OCURRA.

Fernando Cervantes Aráoz
FERNANDO CERVANTES ARÁOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1190309M300

ELECTORES FEDERALES

00	03	08	02
----	----	----	----

LOCAL

00	00	01	03	02	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

CD. [Signature]





México D.F. a 03 de julio de 2013

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

06351

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DE
COACALCO, ESTADO DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

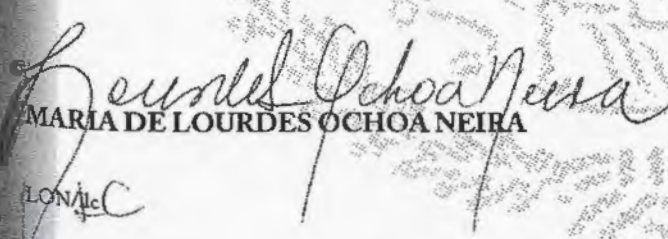
DENOMINACION: ASMITA MEDICA

NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / POLIZA: 10,121

FECHA DE CONSTITUCION: 18 DE FEBRERO DE 2013

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL


MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

**C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,**

FOLIO _____

Coacalco de Berriozábal a 02 de julio del 2013

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha **18 de febrero del 2013** mediante instrumento público n°. 10,121, se constituyó la persona moral **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201302081308039838 de fecha **08 DE FEBRERO DEL 2013**, ante la fe del c. Lic. **CARLOS HOFFMANN PALOMAR** Notario Público n°. 129, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

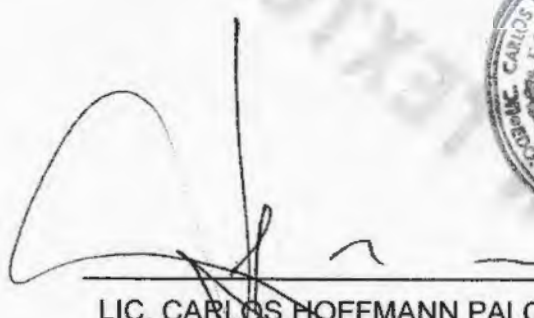
Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: **LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR**

Domicilio: **Boulevard de las Flores número 4, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P.55710**

Teléfono: **36 12 08 55 a la terminación 58**





**LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PÚBLICO 129
ESTADO DE MÉXICO**

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Ante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, parte de Carlos Hoffmann Palomar, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ATA MÉDICA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Copia Original Secretaría de Economía: EXPYdieNr+xZJAMU+ioGB5FocsA=

Secretaría de Economía:

8262d380f3321644b99bef860c9e679fce651c6f9ad667fae75e722ba1ed0d6ffc5380c6e35a259d7792b5e0e15dd892

006083262f77d3640283539d8bbb299bdf855d960e02f8d5af3cddb18166f7a927bb27306c883fe458c851a5c75fdac

0757208c7a5038c6e0731164da2867baf08a1bbddb3bc65ee

Estado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Fecha de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economía|Fecha:20130611110138.250Z|Digestion:HerV9OmGiqyz8s0xMTEQVzJNwj0=

EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Original Secretaría de Economía: Fjnqv2cYEJ69EaR5QqwE2nMfHCg=

Secretaría de Economía:

0d3f81b4b9a32059654e94922146433e68ad31f8cbc29ffa7d6c166aebd462a5cf202c2196a28d94cf38e8929f9ecd262cf89c1d87

0ad36095be000308956739bb0978b84e2b5c8dc9e30583b8fa1d096aea99ad63334dae65e766098e2e09c90b0c1eebccd02eed843

0abbd0e88046bd83f3384d4b67dc3d3e

Código de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de

Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito

Federico, L=Alvaro Obregon

Fecha de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federico, C=MX, CN=ss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de

Economía|Fecha:20130611110138.278Z|Digestion:c35tn6voBed6W0PpgWypCNq43IY=

LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Original de la persona que da el Aviso de Uso: EXPYdieNr+xZJAMU+HoGB5FocsA=

de la persona que da el Aviso de Uso:

0BaryPZ35/RBc+IU7dKF2py7aNVh488IBWHCAyxs2Fzb1iGP3YcGuuyg/85Lq8NrQwZC7sfz

0AQ1LOTILSewQtAYVxXhMxhspWTyL8ripMKdT1ngf6ADkzNYE7IrQvWSnBRafZOD0rtwpTQ

07H7LWAHGRIDwK90=

Código de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592626977790769208-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HOPC730430HDFFLR02, OID.2.5.4.45=HOPC730430KM9, C=MX, O=CARLOS HOFFMANN

PALOMAR, OID.2.5.4.41=CARLOS HOFFMANN PALOMAR, CN=CARLOS HOFFMANN PALOMAR

Fecha de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federico, C=MX, CN=ss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de

Economía|Fecha:20130611110138.303Z|Digestion:BsSjuFrX0TODRhNxFkmFhx6uXLQ=

